Expediente: **220/08-I2**
Carátula: **GUZMAN LUIS EDUARDO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL S/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **16/06/2023 - 05:02**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VELARDEZ JUAREZ Y ASOC, ESTUDIO JURÍDICO-TERCERISTA
20106866555 - GUZMAN, LUIS EDUARDO-ACTOR
20125971300 - ROUGES, VICTOR MANUEL-APODERADO
20211220296 - SA SER, -DEMANDADO
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-POR DERECHO PROPIO
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS--
90000000000 - GERMAIN Y VILLAGARCIA, ESTUDIO JURIDICO-TERCERISTA
20125971300 - AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. ING. SANTA BARBARA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 220/08-I2

H20902506971

JUICIO: GUZMAN LUIS EDUARDO c/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Y O. S/DIFERENCIA SALARIAL s/ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO. PP DR MATURANA RICARDO TOMAS POR DERECHO PROPIO EXPTE. 220/08-I2

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Téngase presente. Por contestado en tiempo y forma la vista ordenada el 08/06/2023.

Al pedido de formación de incidente por cuerda separada: No ha lugar por improcedente. Estese a lo proveído en el día de la fecha.

Al pedido de formación de incidente por apelación en los términos del art 150 CPL: Estese a las constancias del incidente N°:14 del título.

A lo demás: En mérito de lo expresado, pasen los autos a despacho para resolver el pedido de suspensión de trámite de subasta formulado por la demandada el 07/06/2023.-

.SAS

Actuación firmada en fecha 15/06/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.